

BRITISH EMBASSY

BUENOS AIRES

13 September 1974

His Excellency
The Minister of Foreign Affairs and Worship
Dr Alberto J Vignes
BUENOS AIRES

Your Excellency

I have the honour to refer to paragraph (12) of the Joint Statement which was initialled by the representatives of our two Governments on 1 July 1971, and approved by them on 5 August 1971 (hereinafter referred to as "the Joint Statement"), and to discussions, held in the Special Consultative Committee (referred to in paragraph (1) of the Joint Statement and hereinafter referred to as "the Special Consultative Committee") about measures to facilitate trade between the Falkland Islands and the Argentine mainland and to permit a greater ease of commercial transactions. Accordingly, I have the honour to inform you that the Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland are prepared to conclude an agreement in the following terms:

- (1) The United Kingdom Government and the Argentine Government shall take appropriate measures to facilitate trade and the carriage of goods between the Falkland Islands and the Argentine mainland.
- (2) The Special Consultative Committee shall deal with questions which might arise over the interpretation or application of this agreement.
- (3) This agreement is concluded in accordance with the Joint Statement, and references to the Joint Statement in the Exchange of Notes between the two Governments dated 5 August 1971 (hereinafter referred to as "the Exchange of Notes") shall be deemed to include references to this agreement.
- (4) This agreement shall remain in force until 31 December 1976, or until the expiration of notices given in accordance with paragraph (18) of the Joint Statement and with paragraph (2) of the Exchange of Notes. After 31 December 1976 either of the two Governments may denounce this agreement subject to six months' prior notice in writing.

If the foregoing is acceptable to the Government of the Argentine Republic, I have the honour to propose that this Note together with Your Excellency's reply in that sense shall constitute an agreement between the two Governments which shall

JW

enter into force on the date of your reply.

I avail myself of this opportunity to renew to Your
Excellency the assurance of my highest consideration.

Frank Maynard.

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

BUENOS AIRES, 13 de setiembre de 1974

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia en respuesta a su atenta nota del día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Excelencia:

" Tengo el honor de referirme al párrafo 12 de la Declaración Conjunta que fue inicialada por los representantes de nuestros dos gobiernos el 1º de julio de 1971 y aprobada por es tos el 5 de agosto de 1971 (que en adelante se denominará "la Declaración Conjunta"), y a las conversaciones mantenidas en la Comisión Consultiva Especial (mencionada en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta y que en adelante se denominará "la Comisión Consultiva Especial") sobre medidas para facilitar el comercio entre las Islas Malvinas y el territorio continental argentino y para permitir una mayor fluidez en las transacciones comerciales. Al respecto, tengo el honor de informarle que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es tá dispuesto a celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

- " 1. El Gobierno del Reino Unido y el Gobierno argentino adoptarán las medidas apropiadas para facilitar el comercio y el transporte de mercaderías entre las Islas Malvinas y el territorio continental argentino.
- " 2. La Comisión Consultiva Especial entenderá en las es tiones que pudieren suscitarse respecto de la interpretación o la aplicación del presente acuerdo.
- " 3. El presente acuerdo se celebra de conformidad con la Declaración Conjunta y se considera que el mismo queda incluido

AM

A Su Excelencia el señor Encargado de Negocios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ministro D. EDWIN FRANCIS G. MAYNARD.

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

"en las disposiciones del Acuerdo por Notas Reversales relativo
"a la Declaración Conjunta, celebrado entre ambos gobiernos con
"fecha 5 de agosto de 1971 (que en adelante se denominará "las
"Notas Reversales").

" 4. El presente acuerdo permanecerá en vigor hasta el 31
"de diciembre de 1976, o hasta la fecha en que surtan efecto las
"notificaciones cursadas de conformidad con el párrafo 18 de la
"Declaración Conjunta y con el párrafo 2 de las Notas Reversales.
"Después del 31 de diciembre de 1976 cualquiera de los dos gobiernos
"nos podrá denunciar el presente acuerdo previa notificación por
"escrito con seis meses de antelación.

" Si lo que antecede es aceptable para el Gobierno de la
"República Argentina, tengo el honor de proponer que la presente
"nota junto con la respuesta de Vuestra Excelencia en ese senti-
"do constituyan un acuerdo entre los dos gobiernos que entrará
"en vigor en la fecha de su respuesta.

" Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Exce-
"lencia las seguridades de mi más alta consideración. Fdo.: Frank
"Maynard."

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad del
Gobierno argentino con los términos de la nota precedentemente
transcripta, hago propicia la oportunidad para renovarle las ex-
presiones de mi más distinguida consideración.

Ar. Maynard